

UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
Acta 695
ACUERDO No. 0248

**POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR DEROGA EL ACUERDO 236 Y
ESTABLECE LA POLÍTICA DE BECAS EN LA UNIVERSIDAD CES**

Que de conformidad con el artículo 25 literal j de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior: Expedir los reglamentos del orden administrativo y docente y modificarlos cuando lo estime conveniente.

CONSIDERANDO

Que la Universidad define en su misión un alto compromiso con la formación de profesionales libres, autónomos, éticos, científicos y competentes en un mundo globalizado.

Que la Universidad busca fomentar en todos los miembros de la comunidad universitaria la apropiación de valores que garanticen el logro de su misión. Valores que son considerados esenciales para una proyección social responsable.

Que en la proyección de la Universidad, dada a partir del Plan de Desarrollo 2011 – 2020, se establece dentro de la Política de Responsabilidad Social y Ambiental, la definición de criterios y mecanismos para la asignación de becas a los estudiantes de buen nivel académico que presenten dificultades económicas.

Que la Universidad ha adelantado con éxito un programa de becas parciales denominado cobertura con equidad del cual se ha beneficiado una parte importante de la población estudiantil que de otro modo no hubiese podido estudiar en la institución.

Que la Universidad CES como expresión de su responsabilidad con la sociedad, tiene el interés de contribuir a un país con mayor equidad, para lo cual define estrategias que impacten positivamente la cobertura y la permanencia en educación superior y se conviertan en factor de inclusión social.

ACUERDA

Artículo Primero: Definición de beca.

La Universidad CES define como beca todo aquel apoyo de orden económico, total o parcial, que brinda la Universidad a estudiantes que cumplan con las condiciones previstas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo: Responsabilidad social institucional.

La Universidad CES, enmarca los programas de becas en su Política de Responsabilidad Social, que hace consciente y visible su interés por mejorar las posibilidades de desarrollo humano en el país y de contribuir en forma decidida a mejorar los índices de cobertura, permanencia e inclusión social en la educación superior colombiana.

Artículo Tercero: Comité de Becas.

Para la asignación de recursos económicos a través de becas, se crea el Comité de Becas. Este comité estará conformado por:

- Rector, quien preside el Comité.
- Director Administrativo y Financiero
- Director Académico
- Jefe de Bienestar Universitario, con voz pero sin voto
- Un Decano en representación de los Decanos (elegido cada año en el Consejo Académico)
- El representante estudiantil al Consejo Académico

Parágrafo. El Jefe de Bienestar Universitario actuará como secretario del Comité de Becas.

Artículo Cuarto: Funciones del Comité de Becas.

Este Comité se reunirá como mínimo una vez por semestre y tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- Estudiar las solicitudes de apoyo económico presentadas por los estudiantes de la Universidad al tenor de lo dispuesto en el presente acuerdo.
- Presentar para análisis y aprobación del Comité Administrativo de la Universidad el monto y distribución de los recursos asignados para cada período académico.
- Verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los estudiantes para la asignación de recursos.
- Presentar un informe anual al Rector para su presentación al Consejo Superior y publicación en el Balance Social de la Universidad.
- Aprobar las solicitudes de beca de acuerdo a la reglamentación institucional y al presupuesto establecido.
- Definir el número de becas a otorgar

Las decisiones de este Comité serán consignadas en acta y notificadas a los estudiantes beneficiados por el Jefe de Bienestar Universitario.

Artículo Quinto: Tipos de beca.

- **Beca descuento.** El Acuerdo 0231 de 2012, define el apoyo económico que la Universidad otorga a los integrantes de la comunidad universitaria, a sus familias y al personal de empresas con las cuales se tiene convenio establecido.

- **Beca estímulo académico.** Es aquella beca que se otorga a estudiantes de pregrado de segundo semestre en adelante, con altas calidades humanas, según concepto de la Facultad pertinente, y desempeño académico sobresaliente definido como promedio de notas en el quintil superior del curso o haber recibido la mención de honor y que demuestren dificultades económicas. Ésta se otorga al momento de oficializar la matrícula y exige previa solicitud del becario. Se asignará por un semestre y podrá renovarse a juicio del comité de becas y si se demuestra que las condiciones establecidas permanecen.

- **Beca responsabilidad social.** Es la beca de estudios para programas de pregrado, dirigida a bachilleres de estratos 1, 2, 3 y 4 que deseen ingresar a la Universidad por primera vez y que estén terminando con alto nivel de desempeño, previa certificación del colegio, sus estudios de bachillerato, en instituciones con las que la Universidad haya establecido previamente convenio. Consiste en un apoyo económico equivalente al 35% del valor total de la matrícula, durante todo el programa, si el estudiante cumple con las exigencias académicas establecidas en el reglamento estudiantil. Los cupos y los programas serán establecidos anualmente por el comité administrativo.

El estudiante perderá el beneficio por decisión previa del comité de promociones y no habrá lugar a que el estudiante tenga beneficios simultáneos de otras becas. No son acumulables.

- **Beca de excelencia académica.** La Beca de excelencia académica es la que se reconoce a los mejores cinco (5) estudiantes de cada colegio de estrato 5 y 6 seleccionados por la universidad, quienes podrán inscribirse en cualquiera de los programas de pregrado establecidos por el comité administrativo. La excelencia académica debe ser certificada por escrito por la institución educativa.

Si los cinco mejores estudiantes del colegio están interesados en otros programas a los establecidos en el presente acuerdo, no podrán acceder a esta beca.

Los Colegios beneficiarios serán los seleccionados por la Universidad.

El estudiante perderá el beneficio por decisión previa del Comité de Promociones y no habrá lugar a que el estudiante tenga beneficios simultáneos de otras becas. No son acumulables.

- Consiste en un apoyo económico equivalente al 35% del valor total de la matrícula, durante todo el programa, si el estudiante cumple con las exigencias académicas establecidas en el reglamento estudiantil. Los cupos y los programas serán establecidos anualmente por el comité administrativo.
- **Beca al mérito deportivo y cultural.** Es aquel apoyo económico temporal que se le otorga a estudiantes que hayan tenido reconocimientos en competencias deportivas y culturales a nivel nacional o internacional. La temporalidad y el monto de la ayuda serán definidos por el Comité de Becas de la Universidad.
- **Beca con instituciones.** En esta categoría se incluyen aquellos convenios o acuerdos que establezca la Rectoría, con instituciones que estén comprometidas con el fomento y el acceso a la educación superior de estudiantes con mérito y pertenecientes a estratos 1, 2 y 3. Podrán ser programas concertados con entes públicos como Departamentos, Municipios o con entes privados como empresas u ONGS reconocidas.
- **Beca de reconocimiento a un soldado herido en combate.** Aprobada en acta 590 de mayo 27 de 2009 por el Consejo Superior, los programas a los que podrán ser admitidos los becarios serán definidos por el comité administrativo.
- **Beca Fundadores.** Se otorgará anualmente una beca completa a un estudiante de estratos 1, 2 o 3 que demuestre excelencia académica en sus estudios de educación media. La asignación será por concurso reglamentado por el Comité de Becas y el becario podrá ingresar a cualquier programa de pregrado del CES.
- **Beca apoyo a municipios de menor desarrollo (categorías 5 y 6).** Se otorgará anualmente una beca completa en el programa de Medicina veterinaria y Zootecnia y en la tecnología en atención prehospitalaria a un estudiante de estrato 1, 2 o 3 que este terminando sus estudios en un municipio antioqueño de bajo desarrollo. El Comité de Becas definirá el mecanismo de selección del becario.
- **Beca colaboradores menores recursos económicos.** Anualmente se otorgará una beca completa al hijo de un empleado de la institución que devengue menos de cuatro salarios mínimos por tiempo completo de vinculación. El Comité de Becas reglamentará el otorgamiento de la beca.
- **Beca para minorías.** Afrocolombianos e indígenas, Los programas a los que podrán ser admitidos los becarios serán definidos por el comité administrativo.
- **Beca para adelantar estudios de posgrado para empleados docentes y administrativos.** Definido en el acuerdo 0231 del 25 de abril de 2012.

- **Beca 40 años CES.** Se establece esta beca con el fin de apoyar los estudios que conduzcan a título profesional y/o no formal, a las personas que han dedicado su vida a las labores misionales del CES, haciendo de nuestra universidad una Institución de prestigio a nivel nacional e internacional.

Los empleados vinculados medio tiempo o tiempo completo, que tengan más de 15 años de servicio a la institución y hayan logrado destacarse por su labor de acuerdo al sistema de evaluación del CES, podrán ser acreedores a las becas para los estudios de sus hijos. Igualmente los hijos de los miembros de la Sala de Fundadores pueden ser acreedores a becas completas.

Se otorgarán becas de estudio anuales de pre y postgrados y educación continuada hasta llegar a un monto máximo correspondiente al 0.4% de los ingresos de la institución en el año anterior a su otorgamiento. Una vez otorgada la beca al empleado, esta se extenderá hasta el término de los estudios, excepto cuando el padre y/o madre del beneficiario pierda su condición de colaborador del CES o el estudiante salga del programa académico. El monto de la beca dependerá del tipo de vinculación del empleado, así: de medio tiempo tendrá derecho a media beca, de 30 horas semanales $\frac{3}{4}$ de beca, de tiempo completo beca completa.

Para otorgar esta beca se nombrará una comisión de 4 representantes: Rector o su representante, presidente de la Sala de Fundadores, presidente del Consejo Superior y secretaria general de la Institución. Quienes evaluarán el cumplimiento de los criterios y los méritos para acceder a este auxilio.

Criterios de evaluación de los aspirantes para acceder a estas becas son:

- Tiempo de trabajo en el CES
- Trayectoria académica
- Cargos en la institución
- Trayectoria en investigación, innovación y publicaciones
- Evaluación de desempeño
- Logros y aportes al crecimiento institucional
- Participación en órganos directivos de la Institución
- Reconocimiento y premios.

Criterios para la selección de estudiantes.

Estudiantes de Pregrado: No tener ninguna sanción disciplinaria, ni académica.

Estudiantes de Postgrado, Maestría o Doctorado:

- Haber tenido un excelente desempeño académico, ético y social durante el pregrado
- Haber obtenido un promedio crédito mínimo de 3.80 en los estudios de pre-grado
- No presentar ningún tipo de sanción disciplinaria en la hoja de vida
- Dos (2) cartas de recomendación de un docente del pregrado y del Decano de la respectiva facultad

Causales de pérdida de la beca.

- Retiro de la vinculación laboral de alguno de los padres del beneficiario
- Bajo rendimiento académico de acuerdo a concepto emitido por el Comité de Promociones del respectivo programa
- Por violación del reglamento estudiantil en cualquiera de sus apartes.

El comité se reunirá dos veces al año y evaluará estos aspectos de los aspirantes y escogerán máximo 3 candidatos por año. Es importante anotar que este número de estudiantes es sumatorio año tras año, así que finalmente los beneficiados serán 15 en 5 años, lo cual sería cubierto por el monto estipulado de 0.4% del presupuesto anual.

Artículo Sexto: Comunicación y difusión del programa de becas.

La Universidad presentará su programa de becas en la página Web con el objetivo de promocionar este beneficio a la población estudiantil y a la comunidad. El Comité de Becas podrá proponer a diferentes instancias de la Universidad otras estrategias de comunicación y promoción que considere pertinentes.

Artículo Séptimo: Recursos financieros para el programa de becas.

La Universidad en su ejercicio anual de presupuesto, destinará un rubro para el cubrimiento del programa de becas; el cual estará adscrito a la Oficina de Bienestar Universitario. El rubro de becas de estudios anuales de pre y postgrados y educación continuada, no podrá superar el monto máximo correspondiente al 2.0% de los ingresos de la institución en el año anterior a su otorgamiento.

Artículo Octavo: Este acuerdo deroga todos aquellos acuerdos que le sean contrarios.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE
Presidente Consejo Superior

PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria Consejo Superior